

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tab., a 11 de Junio de 1980	Núm. 3938
-----------	---	-----------

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia
del Primer Partido Judicial.-Villahermosa, Tab.

Edicto

C. VIRGINIA ARIAS GONZALEZ.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 110/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Severo Rodríguez Sánchez, en contra de la señora Virginia Arias González, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (23) veintitrés de abril de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el C. Severo Rodríguez Sánchez; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa Virginia Arias González, en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une, acreditando en autos tanto su matrimonio como el nacimiento de su menor hijo de nombre Juan Carlos Rodríguez Arias, con las copias certificadas correspondientes, y con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 289, 291, del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los artículos 121 fracción III, 142, 152, 254, 255, 257 y correlativos de la Ley Procesal Civil en vigor se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, y siendo la demandada Virginia Arias González, de domicilio ignorado tal como lo acredita el promovente, no se responsabiliza a éste administrar pensión alimenticia alguna, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa civil y de la definitiva si procediera en su caso; se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número 204 altos (2) de la calle Hidalgo de ésta ciudad, y por autorizado para tales efectos al C. José Cervantes de la Cruz; y con fundamento en el artículo 121 fracción II y III, del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, notifíquese a la demandada Virginia Arias González, por medio de Edic-

tos en virtud que el promovente manifiesta ser de domicilio ignorado, emplazándosele que tiene un término de (60) sesenta días, para contestar la demanda en su contra por su esposo Severo Rodríguez Sánchez, ante este H. Juzgado y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de éste proveído por (3) tres veces consecutivamente de (3) tres en (3) tres días por Edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor Circulación en la Entidad, y en cuanto a lo dispuesto en el artículo 284 del Ordenamiento antes invocado, hágasele saber a las partes que el período de Ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar.— Fórmese expediente, e inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en éste H. Juzgado, dése aviso a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una Firma ilegible.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.—firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Darios de mavor circulación. expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos ochenta. en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Segunda Secretaria de Acuerdos.

C. Rita Irma López de Méndez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 4/980, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por el señor Ovidio Mena Alpuche, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 7 siete de Enero de 1980 mil novecientos ochenta.

Por presentado el señor Ovidio Mena Alpuche, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al C. César A. González C., con domicilio en la casa número 2 de la calle Vicente Guerrero de esta Ciudad, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico denominado SAN JUAN ubicado en la Ranchería Libertad de este municipio, el cual consta de una superficie de CUATRO HECTAREAS, con los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte con el camino que conduce al Poblado Ocuapán; al Sur, CIENTO SETENTA METROS con terrenos de Remualdo Mena Alpuche; al Este, CUATROCIENTOS CINCO METROS, CINCUENTA CENTIMETROS con el camino de la Ranchería Libertad; y al Oeste CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS, SETENTA CENTIMETROS con propiedad de Adolfo y José Inés Guadalupe. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil del Estado, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, debiéndose publicar los mismos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta entidad, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará la fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que al C. Director del Registro Público tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Municipio, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst. del Primer Partido Judicial.- Villahermosa, Tab.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente civil número 324/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesarario, promovido por el C. José Manuel de la Cruz Hernández, en contra de la C. Clara Luz Luna Hidalgo, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (8) ocho de marzo de (1980) mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito del C. José Manuel de la Cruz Hernández, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita el Actor y visto el cómputo practicado por la Secretaría y en virtud de que la señora Clara Luz Luna Hidalgo no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación por los estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.— Como se pide se abre el Periodo de Ofrecimiento de Pruebas por Diez Días Comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 284 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.— Notifíquese por estrados y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de este Primer Partido Judicial del Estado, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos C. Rita Irma López de Méndez, con quien actúa y la que autoriza y dá fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— R. I. López de M.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— R. I. López de M.—Rúbrica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (24) veinticuatro días del mes de abril del año de (1980) mil novecientos ochenta.

La Segunda Sria. de Acuerdos.

C. Rita Irma López de Méndez.

2 — 1

Para su publicación y como está ordenado se expide el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña

4 — 11 — 18

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo
Partido Judicial del Estado.- Teapa, Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero;
Licenciado Eduardo Ferrer N.
Agustín de Ovando G.
y Salvador Solórzano Bravo;
donde se encuentren o quienes
sus derechos legalmente representen.

En el expediente civil número 60/978; relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Jesús Martínez Rubio en contra de ustedes; con fecha catorce de febrero del presente año; se dictó sentencia definitiva; cuyos puntos resolutivos copiados textualmente a la letra dicen:

“... PRIMERO:— Ha procedido la Vía.

SEGUNDO:— El actor JESUS MARTINEZ RUBIO; probó su acción y los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero; Licenciado Eduardo Ferrer N. Agustín de Ovando G. y Salvador Solórzano Bravo; no comparecieron a juicio; y por ende no opusieron excepciones no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos.

TERCERO:— En consecuencia se declara que el señor JESUS MARTINEZ RUBIO; de simple poseedor se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo; hoy urbanizada de este municipio; constante de una superficie de UN MIL DOSCIENTOS DOCE METROS; DOCE CENTIMETROS CUADRADOS; comprendidos dentro de los límites y dimensiones siguientes: Al Norte 8.55 metros y 23.35 metros con el señor Alfonso Pérez y 4.85 metros; con Antolina Santiago de Pineda; al Sur 37.00 metros; con el derecho de Vía del Ferrocarril; al Este; 40.20 metros; con Antolina Santiago de Pineda y al Oeste; 40.10 metros; con Alfonso Pérez.

CUARTO:— Se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; que como consecuencia de esta resolución debe hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción que en los libros de la Oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en el resolutivo primero; respecto del predio que se encuentra inscripto bajo el número 3785 folio 211 del Libro Mayor volumen 14 y en su oportunidad se hagan las anotaciones pertinentes a favor de JESUS MARTINEZ RUBIO; en el lugar que corresponde.

QUINTO:— Ejecutoriada que sea esta resolución; expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; previa protocolización y sirva como título de propiedad al expresado actor JESUS MARTINEZ RUBIO.

SEXTO:— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía a los demandados; notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y cuando haya transcurrido el término procesal

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab. Méx.

EDICTO

ELEUTERIO GOMEZ SOSA, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan de la Rosa No. 7 en la Colonia Tamulté en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas constante de una superficie de 300.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con Tomasa Luciana J., al Sur 20.00 metros con Ma. de Jesús García de R., al Este 15.00 metros con la calle de su ubicación, al Oeste 15.00 con Arroyo el Chinín, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 9 de Abril de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Ctro.

Lic. Pascual Bellizzia Castañeda.

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso.

3 — 1

señalado por el artículo 623 del citado Ordenamiento; cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Fredy Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado; por y ante el Secretario Judicial C. Estanislado Canepa Ballina que certifica y da fe.— Conste.— Al calce dos firmas ilegibles.— Doy fe”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expido el presente edicto en vía de notificación; en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial “D”

C. Estanislado Canepa Ballina.

2 — 1

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

E D I C T O

C. ANATOLIO JIMENEZ ALPUIN

C. Registrador Pub. de la Prop. y del Comercio. A donde se encuentren.

En el expediente No. 45/978, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovida por Leticia García Viuda de Izquierdo, en contra de Anatolio Jiménez Alpuín y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, se ha dictado el siguiente auto que a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.— A sus autos el escrito de Leticia García Vda. de Izquierdo, recibido el dieciséis de los corrientes y se acuerda:— Primero:— Con vista del escrito de la C. Leticia García Vda. de Izquierdo, y del computo formulado, por la Secretaría, como lo pide la promovente y con fundamento en los artículos 265, 617 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, apareciendo de autos q. la demandada Sr. Anatolio J. Alpuín, no contestó la demanda instaurada en su contra, y por lo mismo se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, consecuentemente no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones q. en lo subsecuente se dicten en los presentes autos, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Segundo:— Como igualmente lo pide el promovente con fundamento en el artículo 618 y demás invocados anteriormente del mismo ordenamiento, se abre el negocio a prueba. Procédase a expedir los Edictos correspondientes con el contenido de este proveído para su publicación en el Diario Oficial y hecho que sea compute la Secretaría el término de diez días para ofrecer pruebas para la demandada, que empezarán a correr al día siguiente de hecha la última publicación de los referidos edictos.— Tercero:— Se tiene por practicado el ofrecimiento de pruebas de la actora contenido en su escrito inicial de demanda reservandose su admisión para el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo de lo civil, por y ante la Primer Secretaria Judicial Francisca García León Dos. firmas ilegible. Rúbrica.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Segundo Distrito Judicial.
Paraíso, Tab.

Edicto

Señora Edilia Pérez Rodríguez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 54/974, relativo al juicio de divorcio necesario que en su contra promovió el señor Santiago Hernández Jiménez, con fecha 12 de marzo de 1979, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Primero:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Santiago Hernández Jiménez con la señora Edilia Pérez Rodríguez, quedando ambos en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero con la taxativa para la señora Edilia Pérez Rodríguez de que no podrá hacerlo sino pasado dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. Segundo.— Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Of. del Edo., conforme lo previsto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.— Tercero.— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia autorizada al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para cumplimiento de los Artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil del Estado y 661 del Código de Procedimientos Civiles.— Cuarto.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resuelve, manda y firma el Licenciado Ciró Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fe.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico indicado. Paraíso, Tabasco, a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado

Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido a los quince días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Primer Secretaria.

Lic. Francisca García León.

2 — 1

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio-
Donde se encuentren.

Que en el expediente número 202/980, relativo al Juicio Sumario Civil, Otorgamiento de Escritura, promovido por el licenciado Jesús Antonio Sibilla Zurita y Doctor César Miguel Lastra Pérez, en contra de Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, veintiseis de abril de mil novecientos ochenta:— A sus autos los escritos presentado por el C. Licenciado Jesús Sibilla Zurita y Doctor César Miguel Lastra Pérez, recibido en veintidos de abril del año en curso y se acuerda:— Primero:— Con vista del cómputo formulada por la Secretaría y no habiendo los demandados señores Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio, contestando la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por la Ley; como lo solicita los promoventes en su escrito de cuenta y con fundamento en los Arts. 132, 616 y siguientes relativos del Código de Procedimientos Civiles, se les declara en rebeldía en que han incurrido, para los efectos legales y se les tiene por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar; consecuentemente las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Segundo:— Con fundamento en el artículo 408 y demás conducentes del Código Adjetivo Civil, recíbase el presente negocio a prueba, concediéndose tres días fatales para ofrecer que computará la Secretaría a partir de la última publicación de dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el número 618 del Código aludido para lo cual expídanse los edictos respectivos.— Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase.— Lo proveyó mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con la Segunda Secretaria que certifica.— Dos firma ilegibles.— Rúbricas....

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciseis días del

Juzgado Mixto de la Instancia.
Frontera, Tabasco.

E D I C T O

CC. Simón Cruz y Maria Esther Pérez.

En el expediente Civil número 47/978, relativo a Vía Ordinaria Civil, Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por Irma Gómez Peralta, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha veinticuatro de Abril del presente año se dictó un acuerdo que dice:

AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Abril veinticuatro de mil novecientos ochenta.— **VISTOS;** a sus autos el escrito de la C. Irma Gómez Peralta y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617, 618 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **SE ACUERDA:**— 1o.— Como lo solicita la promovente y apareciendo que los demandados el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como los C.C. Simón Cruz y María Esther Pérez, no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara su rebeldía Procesal para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérceles les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. 2o.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos a partir de la publicación del último Edicto, que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, Mandó y firma el C. Licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Abril 29 de 1980.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

2 — 1

mes de mayo del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamás Campos.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Octavo Partido Judicial.- Teapa, Tab.

EDICTO.

**CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavisencio.
Agustín de Ovando Gutiérrez
y Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentren o quienes
sus Derechos representen legalmente.**

En el expediente civil número 6/980; relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en Vía de Jurisdicción Voluntaria promovido por el señor Florentino Mendoza López; en contra de ustedes; se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.—Teapa, Tabasco, a catorce de Enero de mil novecientos ochenta.— VISTOS:— Por presentado Florentino Mendoza López; con su escrito y anexos de cuenta, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín de Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, quienes son de domicilio ignorado, respecto de una fracción de terreno que antes se denominó "Eureka" ubicada en esta municipalidad, constante de una superficie de seiscientos noventa y dos metros cuadrados con setenta y cinco centímetros, con linderos y demás características que expresa en su demanda, con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente", mismos que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación deben producir su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que para tal fin quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad y persona para los efectos de oír citas y recibir notificaciones a su nombre, apercibidos que de no hacerlo, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y las ulteriores, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Téngase como domicilio para oír citas y notificaciones por parte del promovente la

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

ABEBDEGO CRISOSTOMO JUAREZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Abraham Bandala e Independencia s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en las calles y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 385.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 11.00 metros con terreno Municipal, al Sur 11.00 metros con la calle Abraham Bandala, al Este 35.00 metros con la calle Independencia, al Oeste 35.00 metros con el señor Damián Pérez Carrillo a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tablero Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Abril 12 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Pascual Bellizzia Castañeda.

3 — 3

.....
casa sin número ubicada en la calle Cerrada veintiuno de marzo de esta ciudad y por autorizado para recibirlas al Licenciado Edison Mateos Payró.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Fredy Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial que certifica y dá fé.—Conste.— Al calce dos firmas ilegibles.—Doy fé.

Y en vía de notificación a ustedes y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial "C".

C. Estanislado Canepa Ballina.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Tercer Partido
Judicial Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Comunico a usted(es), que con fecha (14) de Marzo del año de (1980), en la causa civil No. 21/980, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Rosalino Montejó López, se dictó el siguiente acuerdo, que copiado a la letra dice:

"... Jalpa de Méndez, Tabasco, marzo catorce de mil novecientos ochenta.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Téngase por presentado a Rosalino Montejó López, señalándose para oír citas y notificaciones a los Estrados de este Tribunal, promoviendo en Via de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio para acreditar sus derechos que viene ejercitando desde hace más de dieciocho años sobre un lote de terreno con superficie de Ciento Diez Metros Veinticinco Centímetros Cuadrados, limitado: Norte, cuatro metros noventa centímetros con calle Zaragoza; Sur, cuatro metros noventa Cm. con Andrés Bautista; Este, veintidós metros cincuenta Cm. con Maura López y al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros con Rosario Montejó López; acompañando plano y certificado negativo expedido por el Registrador Público de esta Ciudad; fundados en los artículos 1o., 44, 55, 155, 873, 254, 871, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil y 2832 del Código Sustantivo de la materia, se le da entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dóse aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la intervención que les corresponde; en cuanto a la inspección ocular que solicita el promovente, se le deshecha de plano por improcedente, pues el artículo 2832 del Código Civil no lo establece como requisito. Publíquese el presente acuerdo a manera de edicto en los periódicos Oficial del Estado y Diario Presente por ser uno de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y fíjense cédula en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio conteniendo el presente proveído; asimismo notifíquese de lo anterior a los colindantes de dicha propiedad. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fe.— Al calce dos firmas. Rúbricas.

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Méndez, Tabasco, el día del mes de Marzo de (1980), mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente,

La Secretaria Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Tenosique, Tabasco.

EDICTO

Sra. Carmen Ramírez Pérez.
Dónde se encuentre.

En el expediente civil número 74/979, formado para el Juicio de divorcio Necesario que promovió el señor Leonel Jiménez Cabrera en contra de la señora Carmen Ramírez Pérez con fecha trece de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"A trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.— Visto: El escrito presentado por el señor Leonel Jiménez Cabrera en el expediente civil número 74/979, del Juicio de Divorcio Necesario promovido en contra de su esposa Carmen Ramírez Pérez, en donde solicita que se declare en rebeldía a la demandada por no haber contestado en tiempo la demanda y se abra el periodo de ofrecimiento de pruebas. Con fundamento en los artículos 255, 264, 265, 616, 617, 618, aplicables del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA: se declara en rebeldía a la demandada Carmen Ramírez Pérez por que no contesto la demanda en tablada en su contra como consecuencia se presumen confesa de los hechos de la misma. Todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas veces sea citado deven hacersele por los Estrados de este Juzgado. Recíbese el pleito a pruebas dentro del periodo de diez días fatales y comunes a las partes y empieza a correr al día siguiente de su notificación. Publíquese este auto por dos veces consecutiva de tres días en tres en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y emplase.— Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nuno García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdo que certifica y da fé.— Seguidamente se publica el acuerdo por los estrados de este Juzgado. Conste".

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los doce días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario de Acuerdos.
Vidal Montejó Sierra.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Tercer
Partido Judicial.— Jalpa de Méndez, Tab.

E D I C T O .

A Quien Corresponda:

Comunico a usted, que con fecha treinta de abril del año de mil novecientos ochenta, en la causa civil número 31/980, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria Información de dominio, que promovió GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, se dictó lo siguiente:

Jalpa de Méndez. Tabasco. Abril treinta de mil novecientos Ochenta.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Por presentado el señor GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que anexa promoviendo diligencia de Jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería el Río de este Municipio, mismo que consta de una superficie total de: 12-27-33.50. DOCE HECTAREAS VEINTISIETE AREAS TREINTA Y TRES CENTIAREAS Y MEDIA, con las medidas y linderos que siguen: Norte, 309. Mts., con propiedad de Arnulfo Gómez, Sur, 175 y 42 Mts. con propiedad de Domingo Coronel, Este, 109.00 Mts. y 318 Mts. con propiedad de Arnulfo Gómez, Oeste, 526.00 Mts. con propiedad de Nemesio Díaz Alvarez. Conforme a lo dispuesto por los Art. 790, 798, 2,932 y además concordantes del Código de procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno dése vista al C. Agente del Ministerio Público, aviso de inicio a la H. Superioridad; debiéndose dar la intervención necesaria al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en su oportunidad procesal.— Se tiene por acompañado el escrito de promoción el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley publíquese éste auto respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y en lugar visible de éste propio Juzgado. Por cuanto a la testimonial ofrecida pro-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Méx.

E D I C T O

PEDRO ISIDRO LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Colón en la colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas constante de una superficie de 90.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 5.00 metros con Félix Isidro López, al Sur 5.00 metros con zona pantanosa, al Este 18.00 metros con Pedro Pedrero Pérez, al Oeste 18.00 metros con la calle Colón, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., septiembre 8 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
P.M.L.

Santos Cruces Escalante.

El Secretario.

Lic. Elijio León Traconis.

3 — 3

véase tan pronto sean exhibidas las publicaciones ordenadas. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fe.— Rúbricas del C. Juez y Secretaria.

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Capital, expido el presente en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los treinta días del mes de Abril del año de 1980.

Atentamente.

La Secretaria Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia Quinto
Partido Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
Segundo Distrito Judicial.—Paraíso, Tab.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 032/980, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovidas por el C. Arquímedes Castillo Arévalo, se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.— Por presentado el señor Arquímedes Castillo Arévalo, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería El Guayo segunda sección de éste Municipio, mismo que consta de una superficie total de: Diecisiete Hectáreas, Cincuenta y Cuatro Areas, Sesenta y Nueve Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 1,340.00 Mts. con propiedad del señor Gregorio Castillo; al Sur, 1,340.00 Mts. con el señor Santiago Rodríguez de la Cruz; al Este, 133.50 metros con Raymundo Castillo Arévalo, y por el Oeste, 133.50 Mts. con propiedad del señor Burelo.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 del Código Civil vigente, y 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, dése la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público, avísese de su inicio a la H. Superioridad, debiéndose dar la intervención correspondiente al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio por medio de oficio en su oportunidad procesal.— Se tiene por acompañado el escrito de promoción al Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia Publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese éste Auto respectivo, por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y lugar visible de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Rufino Pérez Alejandro, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y dá fé.—Firmas.—Rufino Pérez A.— Rúbrica.—A. Msa. Z.—Rúbrica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado, expido el presente a

E D I C T O

Señora Amanda de la Cruz Morales.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 111/979, relativo al Juicio de divorcio necesario promovido por Rosildo Domínguez Silván en contra de usted, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso Tabasco, agosto veintiuno de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: el escrito que presenta Rosildo Domínguez Silván, se le tiene en la vía ordinaria civil, demandando el divorcio necesario a su esposa Amanda de la Cruz Morales de quien según indica, ignora su domicilio. De conformidad con los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 278 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como a la demandada Amanda de la Cruz Morales se le señala domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado en el término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.— Compute la Secretaría el término.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Lo que se le notifica por los medios indicados para todos sus efectos legales.

Paraíso, Tab., Octubre 15 de 1979.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

3 — 2

los diecinueve días del mes de enero de 1980
en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Octavo Partido Judicial.—Teapa Tab.

EDICTO

**CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero;
Eduardo Villavisencio;
Agustín Ovando Gutiérrez
y Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentren o quienes
sus derechos legalmente representen.**

En el expediente civil número 31/980; relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Paul Sánchez González en contra de ustedes; se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice: ".... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.— VISTOS:— Se tiene por presentado al C. Paul Sánchez González con su escrito y anexo de cuenta; como apoderado de Almacenes Nacionales de Depósito, S. A. personalidad que acredita con el Poder número 25492; expedido por el Notario Público número 75 Licenciado Alfredo del Valle Gómez en la ciudad de México; promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero; Eduardo Villavisencio; Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo; quienes son de domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 10., 44; 94; 97; 142; 254; 255; 284; 285 y 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente; actúese por duplicado y dese aviso de su inicio a la Superioridad e inscribbase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; con apoyo en los artículos 121-II del invocado ordenamiento jurídico; notifíquese a los mismos por medio de edictos; los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días; en el Periódico Oficial y diario Presente; mismos que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación deberán producir su contestación; corriéndoseles traslado con las copias simples de la demanda que para tal fin quedan a su disposición en este Juzgado en la Secretaría del mismo; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda debiendo además señalar persona y domicilio para oír citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; y todas las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Por cuanto a las pruebas que ofrece el actor; agréguese a sus autos mismas que se resolverán en el momento procesal oportuno.— Téngase como domicilio de la parte promovente para escuchar citas y notificaciones la casa marcada con el número cinco de la avenida Bernal Díaz del Castillo; hoy

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO.

José Luis Flores Burelo, mayor de edad, con domicilio en la calle Bandala en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 320.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 16.00 metros con Faustino Pacheco Acosta, al Sur 16.00 metros con Ruperto Pérez, al Este 20.00 metros con la calle Bandala, al Oeste 20.00 metros con Santiago Gordillo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Feb. 14 de 1980

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Pascual Bellizzia C.

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso

3 — 2

Boulevard Veintiuno de Marzo de esta ciudad; y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el señor Jesús Ríos Escobar.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Freddy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial que certifica y da fe.— Conste.— Al Calce dos firmas ilegibles.— Doy fe".

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en vía de notificación a los demandados; expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintin días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial "D".

C. Estanislado Canepa Ballina.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto
Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente civil número 224/979, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por Flora Ramírez López, se dictó un auto que a la fecha dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada Flora Ramírez López, con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Luis F. Enríquez y Antonio Ferrer León de ésta Ciudad, misma que consta de una superficie de: Doscientos Doce Metros, Cincuenta Centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 12.50 metros, con el señor Candelario Jiménez; al Sur, 12.50 metros con la calle Antonio Ferrer León; al Este, 17.00 metros con el señor Manuel Leyva, Manuel Solís Villatoro y José Carrasco, y al Oeste; 17.00 metros con la calle Profesor Luis F. Enríquez.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público y avísese de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado el escrito de inicio el Certificado del Registro Público de la Propiedad y Plano, en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promoviente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo, por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal, y lugar visible de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Ju-

Juzgado Mixto de Primera Instancia Quinto
Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sra. Teresa Aranda Almazán.

Donde se encuentre:

En el expediente civil número 10/979, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Leandro Valdez Gil en contra de su esposa la señora Teresa Aranda Almazán, se dictó un auto que a la letra dice:

"... Comalcalco, Tabasco, Enero 9 nueve de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Leandro Valdez Gil, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su cónyuge señora Teresa Aranda Almazán, quien tiene su domicilio ignorado.— Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267, fracción VIII y afines del Código Civil vigente, y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y avísese de su inicio a la H. Superioridad.— Visto que la demandada tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarla para que comparezca a juicio por medio de Edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, publicándose éste auto por Tres Veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro de los treinta días siguientes a recoger las copias de traslado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.— Firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Capital, expido el presente a los cinco días del mes de Enero del año de 1980.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 3

dicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé..." Firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Capital del Estado, hágase del conocimiento el presente acuerdo para todos sus efectos legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1er. Instancia Octavo Partido Judicial.- Teapa, Tabasco.

EDICTO

C. IRMA JIMENEZ DE CLARA.

Presente:

En el expediente Civil número 7/978, que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Teapa, Tabasco, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por domicilio ignorado, promovido en su contra por su esposo Victor Manuel Clara Gómez, con fecha veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y ocho se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

AUTO DE INICIO:— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco, a veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y ocho.— **VISTOS.**— La razón con que da cuenta la Secretaría y que se refiere a la demanda de Divorcio que Victor Manuel Clara Gómez entabla en contra de su esposa Irma Jiménez de Clara, en la Vía Ordinaria Civil quien es de domicilio ignorado se acuerda: Téngase al promovente por promoviendo en la vía señalada el Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Irma Jiménez de Clara y con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, actúese por duplicado, e infórmese de su inicio a la Superioridad. No ha lugar a decretar separación de cuerpo en virtud de que el promovente señala que se encuentra separado de la demandada, emplácese a la demandada con la copia simple de traslado de conformidad a lo señalado en el artículo 121 fracción II del Procedimiento de la materia quien por ser de domicilio ignorado, se deberá publicar este proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado durante tres veces cada tercer día, al igual que en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado haciéndole saber el término que tiene de treinta días para recoger y contestar las copias simples de la demanda formulada en su contra, y de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que se le imputan y no se volverá a notificarle personalmente ningún acuerdo ya que le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado.— Expídanse al interesado los Edictos correspondientes.— Se tiene por autorizado para escuchar citas y notificaciones a nombre del promovente al Licenciado José Ricardo López Aguilar en su domicilio de Plaza Independencia ciento treinta y seis de esta Ciudad.— Así lo acordó y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo. Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado Carlos Cruz López que certifica.— Al calce dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Rumbo Nuevo de esta Entidad por tres

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Enedina Morales López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa, municipio de Comalcalco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 6 de Mayo de 1980, mil novecientos ochenta.— Por presentada la Sra. Enedina Morales López, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 641 Mts.2. Seiscientos cuarenta y un metro cuadrado que se encuentra ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa, municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 14.10 Mts. catorce metros con diez centímetros con el Sr. Fernando Ovan-do, al Sur 15 Mts. quince metros cuadrados con la calle Ignacio Gutiérrez, al Este 47 Mts. cuarenta y siete metros con el Sr. Rosalino Lázaro García y al Oeste 44 Mts. cuarenta y cuatro metros con la Sra. Oralia Lázaro M.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 6 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal
M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante

3 — 1

veces consecutivas cada tercer día, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

C. Estanislado Canepa Ballina.

3 — 1